



MEMORÁNDUM N° 30 /

VALPARAÍSO, 23 ENE 2020

**DE** : **SRA. FRANCISCA GARAY RETAMAL**  
**SEREMI (S) del Medio Ambiente**  
**Región de Valparaíso**

**A** : **SRA. PAULINA SANDOVAL VALDÉS**  
**Jefa División Jurídica**  
**Ministerio del Medio Ambiente**

Junto con saludarle cordialmente y en virtud del Memorándum N°26/2020 del Jefe de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad de nuestro Ministerio, mediante el cual solicita ampliar el plazo para la elaboración del proyecto definitivo de la Norma Secundaria de Calidad Ambiental, NSCA, para la cuenca del río Aconcagua por un período de **10 (diez) meses adicionales**, solicito a Usted tenga a bien solicitar el análisis y la elaboración de una resolución exenta que permita ampliar el plazo por los meses señalados respecto a la Resolución Exenta N°366 del 25 de abril de 2019 del Ministerio del Medio Ambiente, que establecía plazo hasta el 26 de enero del 2020.

La solicitud se funda, además, en lo siguiente:

1. Según lo establecido en el artículo 21 del D.S. N° 38 de 2013, Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión que hace referencia al análisis de las observaciones formuladas en el período de consulta pública, se consideró importante incorporar algunas observaciones recibidas durante dicho proceso motivo por el cual los antecedentes aportados mejoraron técnicamente el proyecto definitivo, lo que originó una nueva propuesta. Dado lo anterior, estas modificaciones conllevan necesariamente la realización de una actualización del Análisis General del Impacto Económico y Social, AGIES, que cada instrumento normativo de esta naturaleza exige.

Por otro lado, una vez se cuente con un nuevo AGIES éste debe ser informado, en detalle, tanto al Comité Operativo como al Comité Operativo Ampliado con la finalidad de analizar los antecedentes generados.

2. Lo establecido en la Resolución Exenta N°1.439 del 27 de diciembre de 2018, Programa de Regulación Ambiental 2018-2019, que establece que entre las prioridades programáticas en biodiversidad para dicho período están las normas secundarias de calidad ambiental para la protección de las aguas continentales superficiales, siendo una de éstas la cuenca del río Aconcagua.

3. Según lo establecido en el artículo 41 del D.S. N° 38 de 2013, Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad y Emisión, el Ministro (a), por resolución fundada, podrá prorrogar o disminuir los plazos establecidos para la preparación de los informes, la elaboración de los anteproyectos o del proyecto definitivo de la norma. Los plazos serán los necesarios para desarrollar las actividades mencionadas.

4. Dado el escenario de complejidad social que se presenta en nuestro país desde octubre del año 2019, dificultó el avance y cumplimiento de la programación respecto a este proceso normativo tanto en el trabajo efectivo de los profesionales de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso como del Nivel Central, así como también imposibilitó la realización de las reuniones de los respectivos Comités.

5. Respecto al cronograma de actividades, se adjunta la Tabla N°1 donde se propone una nueva programación.

Sin otro particular, saluda atentamente,



*FRANCISCA GARAY RETAMAL*  
*SEREMI (S) del Medio Ambiente*  
*Región de Valparaíso*

  
FGR/DFG/dfg.

Adj: lo señalado.

C.c.:

- Sr. Juan José Donoso, Jefe División de Recursos Naturales y Biodiversidad, Ministerio del Medio Ambiente.
- Sra. Amerindia Jaramillo, Jefa Departamento Ecosistemas Acuáticos, Ministerio del Medio Ambiente.
- Expediente NSCA Río Aconcagua.
- Archivo SEREMI Medio Ambiente, Región de Valparaíso.

